PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LINEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-188
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios profesionales Rubro:
CATEGORIA	Consultoría individual /Prestación de servicios Profesionales
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al PNN Cordillera de los Picachos, para adelantar la implementación, coordinación y documentación técnica de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación, así como el seguimiento a procesos de restauración ecológica y el relacionamiento con familias campesinas conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante

la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentra un profesional para ejecutar los requerimientos administrativos, financieros y de gestión contractual, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural para el PNN Cordillera de Los Picachos.

El PNN Cordillera de Los Picachos creado en 1977, cuenta con una extensión de 287.493,57 hectáreas, se encuentra ubicado sobre la vertiente oriental de la Cordillera Oriental en los municipios de Uribe (Meta), San Vicente del Caguán (Caquetá) y limita con Tello y Baraya en el Huila, configura la gestión de manejo del Parque en 4 sectores: Pato – Balsillas (Caquetá); Huila; Platanillo y Uribe en el departamento del Meta.

El PNN Cordillera de los Picachos está vinculada geográficamente a diferentes figuras de ordenamiento territorial, que aportan en la conservación de biodiversidad, prestación de servicios ecosistémicos, desarrollo sostenible productivo y social, con una amplio gradiente altitudinal y ubicación en la transición andino-amazónico-orinoquense, sus ecosistemas incluyen páramos, bosques andinos, selvas húmedas y bosques de galería que brindan varios servicios ecosistémicos como el almacenamiento de carbono o la provisión y regulación de recurso hídrico para las macro cuencas del Orinoco junto con la del Amazonas.

El área protegida, por su relevancia geográfica y por su alta importancia ecológica, ha venido adelantando diversas acciones orientadas a la conservación de sus valores objeto de conservación. Sin embargo, el área presenta presiones significativas derivadas de la deforestación, asociada principalmente a la ampliación de la frontera agrícola y a la implementación de sistemas productivos no sostenibles, como la ganadería extensiva y la agricultura convencional en algunos sectores. Algunas de estas dinámicas se evidencian de manera particular en el sector Pato Balsillas, correspondiente al sector de manejo del mismo nombre.

En este contexto, desde el año 2017 el área protegida ha venido implementando estrategias orientadas a la suscripción de acuerdos de conservación y buen vivir con familias campesinas asentadas en zonas aledañas al Parque, especialmente en la Zona de Reserva Campesina Pato Balsillas, así como, en áreas localizadas sobre el límite del área protegida. De manera complementaria, se han desarrollado acciones de educación ambiental, fortalecimiento de emprendimientos sostenibles, investigación y procesos pedagógicos.

En este sentido, se hace necesario dar continuidad a estas estrategias, con el fin de contribuir a la estabilización de la frontera agrícola, prevenir nuevos procesos de ocupación, mitigar la deformación y la implementación de actividades no permitidas al interior del Parque Nacional Natural. En este sentido, la continuidad de las estrategias que se vienen adelantando, entre ellas la suscripción de acuerdos con familias campesinas, el desarrollo de actividades pedagógicas y el fortalecimiento de emprendimientos, se requiere contar con recurso humano con la capacidad técnica y operativa para implementar, orientar y fortalecer dichas estrategias en el sector, así como para acompañar de manera permanente los procesos comunitarios asociados.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional que coordine y adelante la implementación de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación en los sectores priorizados del PNN Cordillera de Los Picachos, conforme a las dinámicas socioambientales identificadas y a los lineamientos del Convenio 166 de 2025.

Este profesional deberá contar con experiencia en gestión socioambiental y conservación participativa, incluyendo procesos de caracterización y mapeo de actores, concertación con comunidades rurales, elaboración de documentos técnicos para la formalización de acuerdos, y seguimiento a compromisos comunitarios, preferiblemente en contextos de áreas protegidas o territorios con conflictividad socioambiental.

La contratación de este perfil resulta indispensable para garantizar la adecuada ejecución técnica del proyecto, la coherencia en la implementación de las estrategias de conservación y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental en el territorio.

1.2. **Alcance**

La contratación de este profesional está orientada a apoyar la coordinación del equipo para la implementación del proyecto, así como a la ejecución de las acciones previstas en la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación con familias campesinas, de conformidad con los lineamientos de Parques Nacionales Naturales y del proyecto Amazonía Biocultural. Adicionalmente, el contratista realizará acciones de acompañamiento a las familias campesinas asentadas en el área de influencia de los sectores priorizados por el proyecto, orientadas al fortalecimiento de procesos comunitarios, pedagógicos y de corresponsabilidad para la conservación, contribuyendo a la prevención de actividades no permitidas y a la estabilización de la frontera agrícola, conforme a los lineamientos institucionales y a los objetivos de conservación del PNN Cordillera de los Picachos.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, al PNN Cordillera de los Picachos, para adelantar la implementación, coordinación y documentación técnica de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación, así como el seguimiento a procesos de restauración ecológica y el relacionamiento con familias campesinas conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Diseñar un plan de trabajo con el supervisor del contrato para dar alcance al objeto contractual.
2. Elaborar los informes mensuales y/o trimestrales de actividades con los avances de acuerdo con el plan de trabajo y/o informes de avance según sea requerido por el supervisor.
3. Orientar las acciones de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación que se adelantan en el marco de la implementación del proyecto en el Parque Nacional Cordillera de los Picachos.
4. Coordinar en conjunto con el jefe del área protegida y organizaciones comunitarias y/o campesinas del territorio la implementación del proyecto de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación mediante la concertación de actividades y seguimiento a compromisos.

5. Actualizar la Fichas ERRE (Evaluación Ecológica Rápida para la Restauración), y FREP (Formulación Proyecto Restauración Ecológica Participativa), con todos sus anexos técnicos y cartografía respectiva, para el desarrollo del proyecto a ejecutar.
6. Identificación en coordinación con el equipo de trabajo 60 familias con potencial de restauración con el objeto de suscribir acuerdos de conservación y restauración que propendan por el mantenimiento de los valores objeto de conservación del Parque y el bienestar de las familias campesinas.
7. Coordinar y apoyar el levantamiento y sistematización de información requerida en los instrumentos técnicos dispuestos por Parques Nacionales Naturales dentro de la ruta para la celebración de acuerdos de conservación y restauración.
8. Apoyo y participación en capacitaciones, eventos, reuniones requeridas en marco de la implementación de los acuerdos de conservación, restauración ecológica participativa suscriptos con familias campesinas.
9. Identificar especificaciones técnicas y costos de insumos y/o elementos requeridos para la implementación de acuerdo de conservación, según lo concertado con las familias campesinas. Así como la coordinación y apoyo en la entrega y suscripción de actas de recibo según los formatos establecidos.
10. Consolidar y sistematizar el archivo de la información resultado de la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los lineamientos de la entidad y remitir ante la supervisión del contrato.
11. Articular y apoyar el desarrollo del plan de propagación de los viveros de Parque, con el fin de adelantar procesos de restauración en áreas concertadas en el marco del proyecto.

Productos y resultados esperados

El profesional entregará los siguientes productos:

- **a)** Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato
- **b)** Informes mensuales de la ejecución del contrato.
- **c)** Informe final de la ejecución del contrato.
- **d)** Documento técnico de acuerdos de conservación y restauración participativa con sus respectivos anexos técnicos.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.5. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.6. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en la sede administrativa del PNN Cordillera de los Picachos ubicada en San Vicente del Caguán, Caquetá, con disponibilidad para desplazarse a las áreas de intervención del Proyecto, cuando se requiera.

1.7. Valor del contrato

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA OCHO MIL PESOS M/CTE ($78.468.000)** incluye impuestos y retenciones de ley.

1.8. Forma de pago

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.539.000).** Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor.

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	% pago

1	Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	6.539.000
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	6.539.000
3	Informe mensual de avance con evidencias y documento técnico parcial	Mes 3	6.539.000
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	6.539.000
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	6.539.000
6	Informe mensual de avance con evidencias y documento técnico parcial	Mes 6	6.539.000
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	6.539.000
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	6.539.000
9	Informe mensual de avance con evidencias y documento técnico parcial	Mes 9	6.539.000
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	6.539.000
11	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 11	6.539.000
12	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias y documento técnico de acuerdos de conservación y REP con sus anexos.	Mes 12	6.539.000

1.9. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del PNN Cordillera de Los Picachos- Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

1.10. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. PERFIL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Biología, ecología, ingeniería forestal, Ingeniería agroforestal, y o afines con especialización en gestión ambiental sostenible, restauración ecológica o afines.

Experiencia profesional general: Acreditar mínimo 25 meses de experiencia profesional acorde con la formación académica.

Experiencia profesional específica: Acreditar 25 meses de experiencia relacionada en gestión socioambiental y conservación ambiental con enfoque participativo.

Equivalencias:

Equivalencia Posgrado: (*) Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; (*) Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;(*tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. (*) O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartan para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**85**
1.1.	Experiencia Profesional general adicional a la mínima requerida.	20

1.2.	Experiencia Profesional Específica adicional a la mínima requerida.	65
3	**Entrevista**	**15**
3.1.	Entrevista si ha alcanzado al menos 75 puntos	15
	Total	**100**

Descripción de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1.1	**Experiencia Profesional General**	**20**
1.1.1	Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales por 12 meses de experiencia profesional adicional a la requerida en el perfil mínimo hasta un máximo de veinte (20) puntos.	20
1.2	**Experiencia Profesional Específica**	**65**
1.2.1	Se otorgarán diez (10) puntos por cada 12 meses de experiencia profesional específica adicional a la requerida en el perfil mínimo, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	30
1.2.2.	Se otorgarán veinte (20) puntos si acredita dentro de su experiencia relacionada adicional actividades en generación de acuerdos con propietarios, caracterización de actores, participación en priorización de áreas y gestión de conflictos.	20
1.2.3	Se otorgarán quince (15) puntos si acredita dentro de su experiencia relacionada adicional actividades en coordinación de procesos socioambientales, formulación de planes de manejo o implementación de estrategias participativas de conservación.	15
Se realizará entrevista siempre y cuando se hayan alcanzado 75 puntos en los anteriores criterios de evaluación.		
3	**Entrevista**	**15**
	TOTAL	**100**

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

Nota: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a la exigida en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

-Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
-Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado.
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

JUAN CARLOS CONTRERAS
JEFE PNN CORDILLERA DE LOS PICACHOS
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Diana C. Guependo, profesional apoyo Planeación PNN Cordillera de Los Picachos
Revisó: Alejandro Delgado Lozano Contratista DTOR.